



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRO CESAR NÚÑEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00313-00

De conformidad con el informe secretarial visto a folio 91 del expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte actora presentó reforma de la demanda, en los términos establecidos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia, se correrá traslado a la parte demandada por la mitad del término con que cuenta para dar contestación a la demanda (15 días); de conformidad con el numeral 1° de la norma en comento, la presente providencia será notificada en estado.

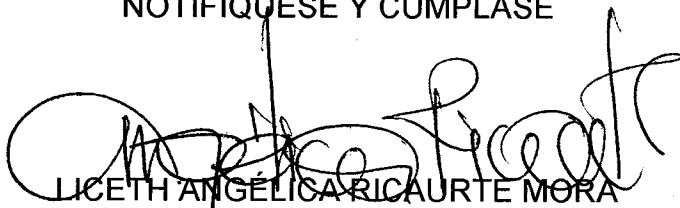
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la reforma de la demanda de conformidad con la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demanda por el término de quince (15) días, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. 041 26 JUN 2018

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria